

Paraná; 11 de febrero de 2009.-

VISTO:

La Resolución N° 0636 C.G.E. de fecha 28 de febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se establece que declarada desierta la instancia de Credencial de Puntaje según lo establecido en el Artículo 161° del Decreto N° 2521/95 MGJE se dará continuidad como suplente Artículo 80° al agente que se venía desempeñando en horas cátedra y/o cargos, hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2008;

Que el Consejo General de Educación está elaborando un proyecto de reglamentación de la Ley de Concursos;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer que declarada desierta la instancia de Credencial de Puntaje según lo establecido en el Artículo 161° del Decreto N° 2521/95 MGJE se dará continuidad como suplente Artículo 80° al agente que se venía desempeñando en horas cátedra y/o cargos, hasta tanto se reglamente la Ley de Concursos.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria (Media, Polimodal y E.G.B. 3), Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Recursos Humanos, SAGE, Departamento Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas, Centro de Documentación e Información Educativa y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

/ES COPIA